



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

INTRODUCCIÓN	3
Capítulo I	4
Disposiciones Generales.....	4
Capítulo II	6
Del ejercicio de los principios, valores y reglas de integridad	6
Capítulo III	14
Del conflicto de interés y del incumplimiento	14
Capítulo IV.....	14
De la atención de quejas y denuncias.....	14
Capítulo V.....	14
De la difusión e interpretación del Código de Conducta	14
TRANSITORIOS	15

INTRODUCCIÓN

Con motivo de la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual tiene como propósito establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos para coordinar a las diversas autoridades gubernamentales en la prevención, detección, disuasión y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que se vean involucradas las personas servidoras públicas y particulares; así como la fiscalización y control de los recursos públicos y con el objeto de atender los mandatos constitucionales y legales como consecuencia de la ejecución de dicho Sistema, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió el acuerdo por el que dieron a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, previsto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En ese sentido, el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, constituye un órgano primordial para el fortalecimiento de la ética pública, basada en la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, rendición de cuentas y la competencia por mérito, logrando así mejorar la confianza en el servicio público que presta este Instituto y, en consecuencia, fomentar el bienestar de la ciudadanía.

Por lo anterior, corresponde al Órgano Interno de Control, emitir el Código de Ética aplicable a las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Finalmente, y bajo estas consideraciones, es que se emite el Código de Conducta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el que se especifica la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad, así como los mecanismos de protección correspondientes, alineados con la misión, visión y valores que rigen a este Instituto Electoral antepone.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia general y de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero sin importar su régimen de contratación y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones.

Artículo 2. El Código de Conducta tiene por objeto, determinar la relación humana dentro del ámbito de respeto dentro de los estándares de comportamiento que conforman un catálogo de postulados y que permiten conocer la forma en que las personas servidoras públicas, habrán de conducirse y aplicar los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, a fin de que, imperen en las labores los principios rectores de la función electoral y del ejercicio del servicio público, contenidos en las leyes número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Artículo 3. Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Código de Conducta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- II. **Código de Ética:** Código de Ética del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- III. **Comité:** El Comité de Ética, como órgano encargado del fomento de la ética e integridad en el servicio público, así como de la prevención de conflicto de interés, a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.
- IV. **Conducta de las personas servidoras públicas:** Modelo de comportamiento esperado que integra un catálogo de acciones basadas en los principios, valores y reglas de integridad que deben ser observadas en el ejercicio del empleo, cargo o comisión como personas servidoras públicas del IEPC Guerrero; que representan el marco de comportamiento ideal y cuyo propósito es que se adopten como criterios personales, fomentando el respeto a la dignidad de quienes desempeñan el servicio público electoral y de la ciudadanía en general.
- V. **Conflicto de Interés:** La situación en que la persona servidora pública, se encuentra impedida de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, debido a intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto de interés público o general.

- VI. **Derechos humanos:** Conjunto de bienes indispensables que posibilitan la elección y materialización de los planes de vida que se proponen las personas; aquellos que, en esencia, nos permiten vivir con dignidad y desarrollarnos integralmente.
- VII. **Dignidad humana:** Valor supremo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna.
- VIII. **IEPC Guerrero:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- IX. **Personas Servidoras Públicas:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma permanente o eventual, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
- X. **Principios:** Son fundamentos que guían nuestras acciones y decisiones, buscando la rectitud y el bien, y promoviendo la convivencia armónica y el respeto por los demás.
- XI. **Queja o denuncia:** El acto por medio del cual una persona física o moral hace del conocimiento al Comité de Ética, hechos presuntamente violatorios al Código de Ética o Código de Conducta.
- XII. **Reglas de Integridad:** Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.
- XIII. **Secretaría Técnica del Comité:** La persona servidora pública designada por la persona titular de la Presidencia del Comité de Ética, de conformidad con el Código de Ética.
- XIV. **Subcomité de atención:** Subcomité de Atención de Quejas y Denuncias por Asuntos Éticos y de Conducta.
- XV. **Subcomité de prevención:** Subcomité de Prevención, Evaluación y Difusión.
- XVI. **Valores:** Son aquellas actitudes, cualidades prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral de la persona servidora pública al tomar decisiones.

Artículo 4. Con la finalidad de orientar el correcto desempeño del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas; los principios, valores, y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, deberán ser observados de manera irrestricta, a fin de asegurar mejores condiciones en la prestación del servicio público; partiendo de bases éticas que abonen a la consecución de los objetivos institucionales.

Para que las personas servidoras públicas, se encuentren en posibilidad de adoptar e interiorizar los principios, valores y reglas de integridad referidos en el presente Código de Conducta; el IEPC Guerrero, deberá promover por los medios que resulten pertinentes, el contenido de este instrumento para así potenciar su debido cumplimiento.

Capítulo II

Del ejercicio de los principios, valores y reglas de integridad

Artículo 5. Para el correcto funcionamiento del servicio público dentro del IEPC Guerrero, la persona servidora pública, deberá participar en la construcción de una cultura de servicio e identidad institucional, encaminada a la satisfacción del interés público, observando los principios, valores y reglas de integridad. En la actuación pública, las conductas que se observarán serán entre otras, las siguientes:

- a) Desempeñar su empleo, cargo o comisión, con el objeto de alcanzar los fines y objetivos institucionales en los períodos establecidos en el Programa Operativo Anual.
- b) Conducir su actuación en acatamiento a las disposiciones normativas que al efecto se establezcan; priorizando en todo momento la satisfacción del interés público, por encima de los intereses personales.
- c) Contribuir al fortalecimiento de una cultura democrática, a partir del respeto a los derechos humanos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.
- d) Participar activamente en la difusión y conocimiento de los valores, principios y reglas de integridad contenidas tanto en el Código de Ética, como en el presente Código de Conducta.
- e) Fomentar en todo momento, el respeto a la dignidad humana de las personas servidoras públicas y de la ciudadanía en general; asentando con ello las bases para el óptimo desarrollo de las labores cotidianas dentro del IEPC Guerrero.
- f) Conducir su actuación con actitud colaborativa y fomentar el trabajo en equipo de todas las personas servidoras públicas.
- g) Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias que perjudiquen el correcto funcionamiento del servicio público o que no resulten compatibles con los objetivos y finalidades del IEPC Guerrero.
- h) Preservar la independencia, objetividad e imparcialidad en el desempeño de cualquier empleo, cargo o comisión; sobreponiendo los intereses y objetivos institucionales sobre cualquier otra injerencia externa que comprometa su actuación.
- i) Participar en la erradicación de cualquier tipo de violencia, que vulnere la esfera de derechos de las personas servidoras públicas o de la ciudadanía en general.
- j) Mantener un ambiente laboral de armonía y colaboración, libre de violencia.

- k) Adquirir y mantener actualizados sus conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de sus tareas cotidianas fomentando la cultura de mejora continua.
- l) Abstenerse de realizar conductas personales que desacrediten el actuar del IEPC Guerrero.

Artículo 6. En el tratamiento de la información pública. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

- a) Contribuir, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones aplicables, a respetar y hacer cumplir el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales que manejen en el ejercicio de sus funciones.
- b) Colaborar con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, para la debida atención de solicitudes de acceso a la información en términos de las disposiciones aplicables.
- c) Actualizar periódicamente y publicar de manera oportuna, en coordinación con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, conforme a las disposiciones aplicables, la información relativa que deba darse a conocer en medios electrónicos, de conformidad con la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- d) En la atención de las solicitudes de información, llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales, en términos de las disposiciones aplicables.
- e) Notificar las inconsistencias o errores que identifiquen en información generada por el área o quien sea responsable de la misma, para que realice las acciones necesarias para corregirla.
- f) Resguardar debidamente la información que se utilice para el desempeño de sus funciones, observando en su manejo la normatividad establecida por el IEPC Guerrero para tal efecto, así como asegurar la protección de la información considerada como confidencial.
- g) Poner a disposición de las áreas administrativas competentes de manera íntegra, oportuna y a través del procedimiento correspondiente, la información que se encuentre bajo su resguardo y que se requiera para el desempeño de sus funciones.
- h) Reportar inmediatamente a la persona de nivel inmediato superior jerárquico, las alteraciones o salidas de información en posesión del IEPC Guerrero.
- i) Evitar la divulgación de información falsa o incorrecta, así como la propagación de rumores o, información no confirmada, particularmente si puede dañar o menoscabar las actuaciones del IEPC Guerrero, a su personal o a terceras personas.

- j) Abstenerse de utilizar imágenes, audio o videos cuya difusión indebida pueda poner en riesgo el cumplimiento de las funciones del IEPC Guerrero, la seguridad de sus instalaciones o la de su personal.
- k) Evitar compartir información generada en el IEPC Guerrero, con personas ajena a esta institución, ni aquella información interna y de uso limitado con personas no autorizadas. La compartición de la información, tanto al interior como al exterior del IEPC Guerrero, deberá llevarse a cabo bajo las condiciones y medios establecidos en el procedimiento correspondiente y en la normativa aplicable.
- l) Ingresar sólo a los programas e información electrónica que requieran para el desempeño de sus funciones protegiendo dicha información con controles de seguridad informática, absteniéndose de ejecutar programas informáticos no autorizados o abrir archivos electrónicos y ligas de páginas web, que provengan de fuentes no confiables o traten de información no solicitada o esperada.
- m) Manejar la información relacionada con el desempeño de su empleo, cargo o comisión preferentemente en equipos y sistemas del IEPC Guerrero, manteniendo la secrecía de la información.

Artículo 7. En contrataciones públicas. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

- a) Observar en todo momento, los procedimientos establecidos para llevar una correcta contratación pública, basándose en la normatividad expedida para tal efecto.
- b) Cuando en el ámbito de sus atribuciones participen en la contratación de cualquier tipo de bienes o servicios, deberán llevar a cabo los actos necesarios para asegurar al IEPC Guerrero, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- c) Observar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, equidad, transparencia y honradez, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- d) Evitar recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de contratos o pagos a proveedores.
- e) Evitar beneficiarse de forma directa o a través de terceras personas de relaciones de servicio profesional, laborales o de negocios, así como de contratos públicos relacionados con el IEPC Guerrero.

Artículo 8. En programas o proyectos públicos. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

- a) Evitar beneficiarse de manera directa a través de familiares o de terceras personas de programas, proyectos o premios que otorgue el IEPC Guerrero, y

que se encuentren fuera de la normatividad aplicable para tales programas o proyectos.

- b) Abstenerse de realizar la entrega de materiales o apoyos de los programas del IEPC Guerrero, fuera de las indicaciones otorgadas por la o el superior jerárquico o las disposiciones normativas aplicables.
- c) Abstenerse de dar un trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización política en la gestión de programas del IEPC Guerrero, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- d) Abstenerse de alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y la evaluación sobre los programas que otorgue el IEPC Guerrero.

Artículo 9. En trámites y servicios. En este ámbito, deberán observarse, entre otras, las siguientes conductas:

- a) La persona servidora pública en el ámbito de su empleo, cargo o comisión, deberá tratar a las personas con las que interactúa de manera digna, respetuosa, imparcial y profesional, libre de discriminación, con calidad y calidez.
- b) Atender de manera diligente y oportuna, las solicitudes que se les formule en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables.
- c) Evitar obtener alguna contraprestación o beneficio personal o a favor de terceras personas respecto de algún trámite y/o servicio.
- d) Abstenerse de obstaculizar el correcto desarrollo de los trámites o la prestación de algún servicio; por causas personales, familiares o de negocios, ajenas a las disposiciones normativas aplicables.
- e) Colaborar en la simplificación administrativa a fin de eficientar la realización de trámites o la prestación de algún servicio.
- f) Atender y responder sin demora, a la realización de trámites o prestación de servicios.
- g) Adoptar una actitud de respeto y empatía, en el trato cotidiano con las personas, derivado de la atención de trámites o servicios.

Artículo 10. En recursos humanos. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

- a) Aplicar los procedimientos de selección, contratación y promoción del personal según la normatividad aplicable, privilegiando la capacidad, así como en la calidad profesional y técnica de las personas servidoras públicas, garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Procurar que la participación de las personas servidoras públicas en programas de capacitación y desarrollo de proyectos corresponda a las necesidades institucionales, debiendo garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el reconocimiento de su trabajo.

- c) Evaluar objetivamente el desempeño del personal, sin tratos preferenciales ni concesión de privilegios indebidos. Informando oportunamente a la o el superior jerárquico, la percepción sobre el personal de sus fortalezas y áreas de oportunidad.
- d) Fortalecer el equilibrio entre la vida laboral y personal de la persona servidora pública, así como su derecho a cuidar de otras personas.
- e) Garantizar que la persona servidora pública, se avoque exclusivamente a las actividades tendentes a lograr los objetivos institucionales.
- f) Respetar los derechos y prerrogativas de los que sean titulares las personas servidoras públicas, evitando obstaculizar o impedir su goce o disfrute.

Artículo 11. En administración de bienes muebles e inmuebles. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

- a) Observar las disposiciones y normatividad correspondiente, relacionadas con la adquisición, uso, administración y destino de bienes muebles e inmuebles.
- b) A partir de una conciencia basada en criterios de racionalidad, austeridad, economía y transparencia, utilizar de manera responsable, los recursos e insumos de cualquier índole que sean proporcionados por el IEPC Guerrero, privilegiando en todo momento su ocupación para los fines que expresamente se encuentren destinados.
- c) Promover y respetar la correcta utilización de la infraestructura y de los espacios físicos del IEPC Guerrero; contribuyendo en la medida de lo posible, a su mantenimiento y funcionamiento óptimos para la consecución de los objetivos institucionales.
- d) Utilizar medios de comunicación telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo, vehículos oficiales y papelería institucional, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

Artículo 12. En proceso de evaluación. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

- a) Verificar a partir de acciones de control y evaluación, el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- b) Impulsar acciones preventivas que contribuyan a la detección de posibles irregularidades, en las distintas áreas del IEPC Guerrero.
- c) Observar las medidas de seguridad pertinentes para evitar la manipulación o alteración de los resultados obtenidos, a través de las acciones de control o evaluación, que permitan determinar las orientaciones correspondientes para la obtención de los resultados institucionales.
- d) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la documentación o información que integren los sistemas electrónicos del IEPC Guerrero.

Artículo 13. En control interno. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

- a) Implementar las acciones y directrices necesarias para el fortalecimiento del control interno del IEPC Guerrero.
- b) Participar activamente en acciones de prevención y disuasión de faltas administrativas que pudieran llevarse a cabo por las personas servidoras públicas y particulares.
- c) Mantener la objetividad e imparcialidad en todas las actividades de control que se realicen, particularmente dentro de las auditorías y revisiones practicadas a la aplicación de recursos públicos.
- d) Mantener la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente que amerite su control interno.
- e) Mantener actualizados sus conocimientos, a fin de elevar y fortalecer las capacidades técnicas y operacionales que beneficien el desarrollo del control interno en su área.
- f) Observar las mejores prácticas en materia de control interno, que fortalezcan su actuación o la ejecución de las acciones que estimen necesarias.

Artículo 14. En procedimiento administrativo. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

- a) Conocer y aplicar la normatividad conducente en materia de procedimiento administrativo.
- b) Respetar, durante el desarrollo de los procedimientos administrativos, las formalidades esenciales de los mismos, que permitan garantizar la adecuada actuación de la persona servidora pública del IEPC Guerrero.
- c) Desarrollar las investigaciones de presuntas faltas administrativas, atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.
- d) Cooperar en los términos establecidos en la ley, con las autoridades competentes en la materia, en el desarrollo de los procedimientos administrativos de los cuales se solicite la colaboración del IEPC Guerrero.
- e) Garantizar la secrecía del contenido de los expedientes administrativos, cuando así lo determine la normativa correspondiente.
- f) Intervenir en los procedimientos administrativos de manera objetiva e imparcial; evitando cualquier conducta que pudiera comprometer el correcto desarrollo del procedimiento.
- g) Observar que los medios de impugnación derivados del desarrollo de un procedimiento administrativo; se tramiten en correspondencia con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15. En desempeño permanente con integridad. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

- a) Dar cumplimiento en tiempo y forma al Programa de Actividades del IEPC Guerrero, con estricto apego a sus objetivos, metas, y bajo los principios rectores de la función electoral.
- b) Mantener un trato digno y decoroso, en las relaciones profesionales y sociales que se mantengan dentro del IEPC Guerrero.
- c) Fomentar las mejores prácticas éticas que estimulen el correcto desempeño del servicio público.
- d) Conducirse con rectitud, sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja indebidos, ya sea para la persona servidora pública o a favor de terceros.
- e) En ningún caso podrá utilizarse sin autorización, en publicaciones o declaraciones, información a la que se haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo o comisión, salvo que se trate de información previamente publicada por el IEPC Guerrero a través de los canales institucionales.

Artículo 16. En cooperación con la integridad. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

- a) Diseñar y establecer mejores prácticas en favor del servicio público.
- b) Denunciar por los canales institucionales, cualquier acto u omisión cierto, que contravenga los principios que rigen el servicio público electoral, los valores o las reglas de integridad a que se refiere el Código de Ética, las conductas contenidas en el presente Código de Conducta, así como, las demás disposiciones aplicables al IEPC Guerrero y que pudieran constituir presuntas faltas administrativas conforme a la legislación de la materia.
- c) En caso de que la persona servidora pública tenga conocimiento de cualquier hecho, acto u omisión, que afecte o pueda afectar la ejecución normal de las funciones o los procesos institucionales, ponga en riesgo su seguridad o de las demás personas servidoras públicas o las instalaciones, dañe o pueda dañar al IEPC Guerrero, o dé a alguien una ventaja indebida, deberán hacerlo del conocimiento de la persona de nivel superior jerárquico inmediato. Si se encuentra dentro de sus atribuciones, deberán aportar soluciones para que la situación se corrija y/o se mitiguen los riesgos respectivos.

Artículo 17. En comportamiento digno. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

- a) Promover un ambiente de trabajo positivo, que se caracterice por un trato profesional, digno, cortés, respetuoso con calidad y calidez hacia todas las personas.
- b) Abstenerse de tener cualquier comportamiento intimidatorio, hostil u ofensivo que afecte el ambiente de trabajo. Asimismo, abstenerse de difundir material

que pueda resultar ofensivo o atente contra la dignidad de las personas o la reputación del IEPC Guerrero.

- c) Aceptar la diversidad de las personas y evitar cualquier forma de discriminación que se base en las condiciones o características de éstas, como son: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares o cualquier otro motivo.
- d) Evitar los prejuicios, estereotipos, estigmas y otros factores que puedan propiciar cualquier tipo de violencia laboral.
- e) Abstener de tener cualquier comportamiento de carácter sexual, ya sea verbal, no verbal, físico o por cualquier otro medio, que afecte la dignidad de una persona, o resulte intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo para ésta.

Artículo 18. En la función pública electoral. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

- a) La persona servidora pública deberá atender de manera oportuna, los principios y valores que rigen la función electoral y que se estipulan en la ley electoral local y el Código de Ética.
- b) Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda traducirse en un menoscabo a los derechos político-electORALES de la ciudadanía.
- c) Abstenerse de realizar cualquier tipo de proselitismo político o de realizar actos para inducir a alguna preferencia de esa naturaleza durante el desarrollo de sus tareas, actividades o funciones dentro del IEPC Guerrero.
- d) Evitar publicar o difundir por cualquier medio de comunicación, la propaganda electoral de cualquier candidatura, agrupaciones políticas o partidos políticos.
- e) Abstenerse de desempeñar cualquier cargo o comisión relacionado con candidaturas, agrupaciones políticas o partidos políticos.
- f) Abstenerse de aceptar obsequios o dádivas de las personas involucradas en el proceso electoral y los relacionados a los sistemas normativos internos o mecanismos de participación ciudadana.
- g) Orientar dentro de sus atribuciones, con igualdad, empatía y respeto para que la ciudadanía comprenda adecuadamente las etapas del proceso electoral, los sistemas normativos internos y los procedimientos de consulta o mecanismos de participación ciudadana

Capítulo III

Del conflicto de interés y del incumplimiento

Artículo 19. La persona servidora pública del IEPC Guerrero, debe excusarse de intervenir en los casos que exista o se actualice un conflicto de interés, por el desempeño de su función, cargo o comisión.

Artículo 20. Cuando una persona servidora pública incumpla con los principios, valores y reglas de integridad, y se configuren posibles infracciones administrativas, el Comité deberá actuar conforme a lo previsto en el Código de Ética.

Capítulo IV

De la atención de quejas y denuncias

Artículo 21. Las quejas y denuncias que se presenten por presuntas contravenciones al Código de Ética y al presente Código de Conducta deberán sujetarse al procedimiento establecido en los Lineamientos para la Atención de Quejas y Denuncias ante el Comité de Ética, sin perjuicio de las instancias competentes.

El Comité de Ética será responsable de conocer y pronunciarse respecto de dichas quejas y denuncias en el ámbito de su competencia, emitiendo recomendaciones, orientaciones, acompañamiento, canalizaciones o vistas a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable.

Capítulo V

De la difusión e interpretación del Código de Conducta

Artículo 22. El Comité, a través del subcomité de prevención y el Órgano Interno de Control deberá garantizar la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de Conducta a efecto de que las personas servidoras públicas, conozcan su contenido y se identifiquen e interioricen con sus postulados.

- El respeto a este instrumento, constituye parte esencial de la calidad en la prestación del trabajo y de los servicios que se prestan a la ciudadanía.

Artículo 23. Corresponde al Comité, interpretar el presente Código de Conducta, así como resolver los casos no previstos en el mismo que puedan suscitarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se emite el presente Código de Conducta, en términos de lo establecido por los artículos transitorios Cuarto y Quinto del Código de Ética del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDO: El presente Código de Conducta, entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO: Publíquese el presente Código de Conducta, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como, en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El presente Código de Conducta, fue aprobado mediante acuerdo 055/SO/29-10-2025, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Décima Sesión de tipo ordinaria de fecha 29 de octubre del 2025.